



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-061-2018

1

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, ÁREA DE CARRERA DOCENTE.
San José, Costa Rica, a las once horas y treinta y dos minutos del día cinco de Abril del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2) Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
- 3) Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
- 4) Que la Unidad de Análisis Ocupacional y Sistematización del Área de Carrera Docente emitió el Informe Técnico ACD-USAO-INF-012-2018, con fecha 27 de febrero del año 2018, por medio del cual se le comunica al señor Fabio Flores Rojas, Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil la necesidad de modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, en particular la sección "Atinencias Académicas" de las siguientes especialidades ocupacionales: Agroecología, Protección Ambiental y Manejo de Áreas de Conservación, Turismo Ecológico, Agroindustria con Tecnología Agrícola, Agroindustria con Tecnología Pecuaria, Agrojardinería, Agropecuario en Producción Agrícola, Agropecuario en Producción Pecuaria y Turismo Rural.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-061-2018

- 5) Que en razón de lo indicado anteriormente resulta necesario emitir el acto administrativo que permita la modificación del Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010) con el propósito que se incluya la carrera denominada Bachillerato y/o Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales, como atinencia académica en las especialidades docentes que contempla el estudio técnico ACD-USAO-INF-012-2018.
- 6) Que a solicitud del Director del Área de Carrera Docente y en consonancia con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Carrera Docente, se incluirán los grupos profesionales respectivos para efectos de Reclutamiento y Selección de Personal.
- 7) Que esta resolución se ajusta a las normas técnicas y jurídicas vigentes para la materia.

POR TANTO

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-003-2016 SC del 04 de octubre del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210, del 2 de Noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010) en particular las siguientes especialidades ocupacionales: Agroecología, Protección Ambiental y Manejo de Áreas de Conservación, Turismo Ecológico, Agroindustria con Tecnología Agrícola, Agroindustria con Tecnología Pecuaria, Agrojardinería, Agropecuario en Producción Agrícola, Agropecuario en Producción Pecuaria y Turismo Rural, para que se incluya en el apartado Atinencias Académicas, la carrera denominada Bachillerato y Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales; Lo anterior según se indica a continuación:



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-061-2018

3

<u>Especialidad Ocupacional</u>	<u>Atinencia Académica (Carrera a incluir)</u>
Agroecología.	Bachillerato y/o Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales.
Protección Ambiental y Manejo de Áreas de Conservación.	
Turismo Ecológico.	
Agroindustria con Tecnología Agrícola.	
Agroindustria con Tecnología Pecuaria.	
Agrojardinería.	
Agropecuaria en Producción Agrícola.	
Agropecuaria en Producción Pecuaria.	
Turismo Rural.	

Artículo 2°- Establecer el grupo profesional VT-3, de acuerdo con el grado académico de Bachiller y/o Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales, para las siguientes especialidades ocupacionales:

<u>Especialidad Ocupacional</u>	<u>Atinencia Académica (Carrera a incluir)</u>	<u>Grupo Profesional</u>
Agroecología.	Bachillerato y/o	VT-3
Protección Ambiental y Manejo de Áreas de Conservación.		VT-3
Turismo Ecológico.		VT-3
Agroindustria con Tecnología Agrícola.		VT-3



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-061-2018

Agroindustria con Tecnología Pecuaria.	Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales.	VT-3
Agrojardinería.		VT-3
Agropecuario en Producción Agrícola.		VT-3
Agropecuario en Producción Pecuaria.		VT-3
Turismo Rural.		VT-3

4

Artículo 3°- Incluir en cada una de las especialidades antes indicadas la siguiente nota: Mediante oficio OPES-DA-71-2011, del día 01 de septiembre del año 2011, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) manifiesta que la carrera académica Protección y Manejo de los Recursos Naturales cambio su nomenclatura a Manejo de Recursos Naturales.

Artículo 4°- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese,

Fabio Flores Rojas
DIRECTOR

FFR/
C.c. Archivo